

RESOLUCIÓN No. **6962**

- 7 JUN 2018

**MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018
“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS
EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 CUYO OBJETO ES: “LA ATENCIÓN DE
NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”**

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE
LA FUENTE DE LLERAS,**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 5904 del 16 de mayo 2018, “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 CUYO OBJETO ES: “LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF” se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 DE 2015 .

Que allegada la documentación requerida para la actualización, el comité evaluador financiero designado, encontró que los siguientes operadores cumplieron con lo solicitado:

(...)

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
108	CUNDINAMARCA	800060989	ASOCIACION ALQUERIA LA FRAGUA	HASTA 650 SMMLV

Que como consecuencia de la actualización de los estados financieros, la capacidad de los operadores habilitados relacionados anteriormente, la capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes quedó de la siguiente forma:

(...)

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
84	CUNDINAMARCA	800060989	ASOCIACION ALQUERIA LA FRAGUA	HASTA 650 SMMLV

Como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, en el artículo primero de la Resolución No. 5904 del 16 de mayo 2018, se resolvió actualizar la información financiera de las entidades relacionadas a continuación, estableciendo la siguiente capacidad financiera:

(...)

RESOLUCIÓN No. 6962

17 JUN 2018

MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018
"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS
EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 CUYO OBJETO ES: "LA ATENCIÓN DE
NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
84	CUNDINAMARCA	800060989	ASOCIACION ALQUERIA LA FRAGUA	HASTA 650 SMMLV

Que el día 21 de mayo de 2018 la Subdirección de Operaciones para la atención a la Primera Infancia informó a la Dirección de contratación que se incurrió en un error involuntario al remitir la evaluación financiera de la ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR ALQUERIA LA FRAGUA, con Nit. 800060989 toda vez que se envió dicha evaluación con una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de HASTA 650 SMMLV cuando la que corresponde es la asignada en la resolución No. 5475 del 04 de mayo 2018, es decir, HASTA 758 SMMLV y con una razón social desactualizada.

En razón a lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 108 de la Resolución No. 5904 del 16 de mayo 2018 del considerando correspondiente a la relación de los operadores que cumplieron con lo solicitado, de la siguiente manera:

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
108	CUNDINAMARCA	800060989	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR ALQUERIA LA FRAGUA	HASTA 758 SMMLV

Así como el numeral 84 del considerando de la Resolución No. 5904 del 16 de mayo 2018 del considerando correspondiente a los operadores que se actualizan y el numeral 84 del artículo primero de la Resolución 5904 del 16 de mayo 2018 de la siguiente manera:

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
84	CUNDINAMARCA	800060989	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR ALQUERIA LA FRAGUA	HASTA 758 SMMLV

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo dicha corrección con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

RESOLUCIÓN No. 6962

- 7 JUN 2018

**MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 5904 DEL 16 DE MAYO DE 2018
 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS
 EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 CUYO OBJETO ES: “LA ATENCIÓN DE
 NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS
 SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”**

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un claro error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 5904 del 16 de mayo 2018, en cuanto la información financiera y la razón social de la entidad relacionada en la presente Resolución, la cual queda de la siguiente manera:

NO	DEPARTAMENTO	NIT	NOMBRE DE EAS	CAPACIDAD
1	CUNDINAMARCA	800060989	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR ALQUERIA LA FRAGUA	HASTA 758 SMMLV

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

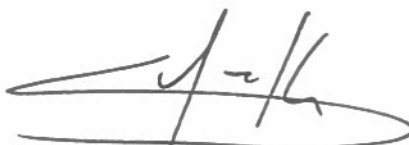
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.


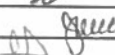

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 5477 del 04 de mayo 2018, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tiene plenos efectos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SOL INDIRA QUICENO FORERO
 Subdirectora General del ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jorge Camilo Carrillo	Director de Contratación	
Control de Legalidad	Alfonso Diaz	Subdirección General	
Control de Legalidad	Claudia Milena Collazos	Dirección de Contratación	
Proyectó	Laura Catalina Diaz	Dirección de Contratación	